



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE ASIGNACIÓN NOMINATIVA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2024, A LA FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA.

En el ámbito educativo, la atención a la diversidad ha de ser entendida como un principio que debe regir toda la enseñanza, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. Es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. De esta manera, se asume el reto de una educación en igualdad de oportunidades que atienda a todo el alumnado, buscando una respuesta adecuada a sus características y necesidades. Así, la implantación y el desarrollo de la política de integración educativa han favorecido que diferentes colectivos de alumnos con necesidades educativas especiales puedan compartir escolarización y centros con alumnos cuyas necesidades educativas son ordinarias.

La Consejería de Educación, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y para asegurar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles educativos prestando especial atención a la diversidad de las necesidades educativas del alumnado con discapacidad, asume el compromiso con la Federación Plena Inclusión Región de Murcia para colaborar en la atención específica de los alumnos con necesidades educativas especiales, que se plasma a través de la concesión directa de una subvención a dicha entidad, prevista nominativamente en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 10 y 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comportan las actividades de apoyo a alumnos de integración, por importe de setecientos sesenta y tres mil setecientos cuatro euros (763.704 €), con cargo a la partida 15.02.00.422F.483.09 presupuesto, proyecto 34364 “Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Actividades apoyo alumnos integración”, subproyecto 03436424FEAP.





SEGUNDO.- Conceder a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, con CIF G30209654, la subvención de setecientos sesenta y tres mil setecientos cuatro euros (763.704 €), asignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 4/2023, de 28 de diciembre de 2023, y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva.

TERCERO. Finalidad.- La presente subvención está destinada a financiar las actuaciones de apoyo que, durante el ejercicio 2024, realicen los profesionales de las asociaciones federadas en Plena Inclusión Región de Murcia, destinadas a una mejor atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, a través de:

- (a) Programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente.
- (b) Actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos.
- (c) Actividades complementarias dirigidas al desarrollo emocional del alumnado, la prevención de comportamientos regresivos, la gestión de situaciones de ansiedad así como la colaboración en el desarrollo de competencias emocionales en las familias del alumnado con necesidades educativas especiales.

Las actuaciones subvencionadas se desarrollarán, con carácter general, fuera del centro educativo (salvo en los casos en los que las asociaciones no dispongan, en la localidad, de espacios propios para la realización de las actividades y cuenten con la autorización del director del centro educativo) y en horario extraescolar, salvo en aquellos casos justificados psicopedagógicamente en los que el objeto de la intervención deba desarrollarse en los contextos naturales para el alumno, como el recreo o el comedor escolar, o en su caso, el aula.

Estas actuaciones tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de trabajo individualizados de los alumnos y contarán con la coordinación de los servicios de orientación educativa.

CUARTO. Obligaciones del beneficiario.- El beneficiario de esta subvención quedará obligado a:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la presente Orden.
2. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.





4. Comunicar al Servicio de Atención a la Diversidad, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
5. Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
6. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
7. El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.
8. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
9. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO. Pago de la subvención.- El pago de la subvención se realizará de forma fraccionada por trimestres, en 4 pagos de **ciento noventa mil novecientos veintiséis euros (190.926 €)** cada uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional y supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.





SEXTO. Justificación de los fondos.- La Federación Plena Inclusión Región de Murcia, antes del 31 de marzo de 2025, deberá justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, acompañada de un índice en el que se numere los documentos remitidos, a través del procedimiento 4347 de la Sede Electrónica en el epígrafe “otros trámites de este procedimiento”, trámite “justificación de la subvención”, y deberá incluir:

- a) Declaración del Presidente de la Federación de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria además contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como nóminas, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, documentos Tc1 y Tc2, modelos 111 y 190 y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- d) Relación de centros educativos y alumnos destinatarios de las actuaciones objeto de financiación, así como de los profesionales que las desarrollen.
- e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

SÉPTIMO. Modificación de la concesión.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

La obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por la entidad beneficiaria.

OCTAVO. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.- La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos





compatibles, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

NOVENO. Reintegro y responsabilidades.- Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO. Publicidad y transparencia.- La publicidad de la subvención concedida con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO. Régimen jurídico aplicable.- La subvención prevista en esta Orden se registrará, además de por lo establecido en ésta, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado.

En Murcia, a (fecha de la firma digital al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
P.D. LA SECRETARIA GENERAL

(Orden de 29/09/2023, BORM nº 229, de 3/10/2023)
Carmen María Zamora Párraga

